

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para las demas pueblas de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los insertados periódicos. Se exceptúan de esta misma regla á sus señores capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Núm. 70.

CIRCULAR.

Demasiado avanzado el año sin que los Ayuntamientos que á continuacion se espresan hayan remitido á la aprobacion de esta Diputacion los presupuestos de gastos municipales por duplicado, debiendo haberlo verificado en el mes de Octubre próximo pasado segun dispone la ley; se les previene que si en el improrogable termino de quince dias no lo verifican, pasará comisionado á su costa á formarlos y recogerlos exigiendo al Alcalde la responsabilidad á que haya lugar. Leon 10 de Febrero de 1855.—Patricio de Azzárate, Presidente.—Julian Garcia Rivas, Secretario.

Ayuntamientos.

Benllera.	Soto de la Vega.
Cuadros.	Villanueva de Jamuz.
Rueda del Almirante.	Urliates.
Valdesogo.	Inicio.
Vegas.	La Majúa.
Villadangos.	Murias de Paredes.
Cimanes.	Villablino.
Hospital de Orvigo.	Bembibre.
Castrillo de los Polvazares.	Arganza.
Quintanilla de Somoza.	Balboa.
Santiago Millas.	Berlanga.
Valderrey.	Candín.
Alia de los Melones.	Corullón.
Castrillo y Velilla.	Villadecanes.
Cebrones.	Castromudarra.
Quintana y Congosto.	Escobar.
Riego de la Vega.	Sta. Cristina.
S. Cristóbal de la Po- lantera.	Villanizar.
S. Pedro Bercianos.	Villaselan.
Santibañez.	Villaverde Arcayos.
	Boca de Huérgano.
	Buron.

Lillo.	Valdepiélago.
Prado.	Matallana.
Renedo.	Castrofuerte.
Vegamian.	Cabillas de los Oteros.
Villayandre.	Fresno de la Vega.
Boñar.	Villanueva de las Man- zanas.
La Ercina.	Matadeon.
La Pola de Gordon.	S. Millán.
Sta. Colomba de Curue- ño.	Villademor.
Inguieros.	Villaquejida.

Gobierno civil de la Provincia.

Agricultura, Cria caballar.—Núm. 71.

El Ilmo. Sr. Director general de agricultura, industria y comercio á propuesta de la junta provincial de agricultura, ha determinado que los caballos padres del Estado que forman el depósito de esta provincia se distribuyan en las secciones siguientes, en la próxima época del servicio de parradas.

En Leon, cuatro.
En la Bañeza, dos.
En Cacabelos, dos.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que los dueños de yeguas que quieran servirse de los caballos padres del Estado, acudan á los sitios designados; pero teniendo entendido que las yeguas han de estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, tener siete cuartas de alzada cuando menos y cuatro años cumplidos de edad. Leon 10 de Febrero de 1855. Patricio de Azzárate.

CIRCULAR.—Núm. 72.

En el Boletin oficial de 9 de Junio de 1851 número 82 se insertó el siguiente anuncio.

Ha llamado un atención la multitud de maestros de instruccion primaria que estando regentando escuelas publicas en diferentes puebls concur-

ren á esta capital á evacuar asuntos particulares, abandonando así el deber que les está encomendado; y á fin de evitar esto, encargo á los Alcaldes hagan saber á los de su distrito que en las temporadas en que por reglamento deben estar abiertas las aulas de su cargo, no puedan ausentarse del pueblo de su residencia, sin previa autorizacion de la autoridad local, quien no la concederá si no mediando gran necesidad y por tiempo muy limitado, obligando en todo caso á los interesados que dejen persona idónea que les instruya en la escuela; y respecto á los que en las épocas prefijadas intenten venir á esta ciudad, acudirán á este Gobierno de provincia en solicitud de la oportuna licencia.»

Y como á pesar de las prescripciones que se establecen, observo que no se han corregido los excesos que produjeron aquella publicacion, se reproduce cuanto la anterior circular previene; esperando que los Sres. Alcaldes constitucionales darán conocimiento de esta disposicion á los profesores de escuelas primarias y que adaptarán contra los infractores las medidas necesarias para evitar su reproduccion. Leon Febrero 8 de 1855.—Patricio de Azcárate.

Núm. 73.

El Juez de 1.ª instancia de Villalon con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

«En la noche del 25 al amanecer el 26 de Enero último, fué violentada una de las puertas de la casa de María Barbero, viuda y vecina de Villavicencio de los Caballeros, de esta jurisdiccion, siéndolo así bien el arca donde tenía todas sus ropas de vestir de hombre y de muger, las cuales fueron robadas sin que hasta ahora haya podido averiguarse el autor ó autores.

Este hecho ocurrió hallándose ausente la María Barbero dejando sus puertas cerradas y la casa sin gente encontrándose con esta novedad al siguiente dia 26 lo que denunció á la autoridad local por quien se alud en seguida la competente sumaria y venidas al juzgado las primeras diligencias se pasó al Promotor fiscal, quien emitió su dictámen, y entre los particulares que en él se comprende, lo es el que se oficie á los Señores Gobernadores civiles de esta provincia, las de Palencia, Leon y Zamora con las señas de las prendas robadas para que se sirvan insertarlas en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, encargando á los Señores Alcaldes, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demas subdelegados, averigüen, si les fuere posible en poder de quien se hallen las prendas robadas, á cuyo dictámen he accedido, cuyas prendas acompañan insertas sus señas.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á los fines que en el preinserto se marcan. Leon 9 de Febrero de 1855.—Patricio de Azcárate.

Señas de los efectos robados.

Un par de calzones de paño de Astudillo nuevos con botonadura dorada, una chaqueta de lo mismo con cuatro botones negros de pasta y grandes con ramos, otra chaqueta de Villauslada buena, color rojo forradas las costuras y al rededor de pana como un dedo de ancho poco mas ó menos, y encima de los hombros de terciopelo negro, una faja de colores, dos chalecos el uno de percal encarnado, forrados el uno de percalina negra floreada y el otro de lienzo crudo, un par de zapatos negros de Becerro nuevos abotinados con sus correas, y las antedichas ropas de hombre, un almohadon de lienzo de Santiago su mitad y la otra mitad de lienzo del reino con su guarnicion de muselina labrada, un manteo retostado de percal nuevo de cinco paños, una mantilla de franela á media usa con su terciopelo de tres dedos de ancho, otra de bayeta de cien hilos remendada vieja, últimamente un botin de paño de Astudillo con botones dorados.

Núm. 74.

En las Gacetas de Madrid de los dias 2 y 4 de Febrero se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion quinta.

«La Reina (Q. D. G.), en vista de las dudas suscitadas por la Real orden de 15 de Octubre último respecto de la incorporacion de los títulos de licenciado en la facultad de jurisprudencia, expedidos por la Universidad de la Habana, se ha servido declarar:

1.º Que la expresada Real orden no daroga lo dispuesto en la de 2 de Diciembre de 1847, acerca de los requisitos necesarios para obtener la incorporacion, ni puede extenderse á otra facultad que á la de jurisprudencia.

2.º Que solo puede cangearse por un nuevo título de licenciado el diploma concedido por dicha Universidad, pero no la Real provision para ejercer la abogacia en la Isla de Cuba, que se expide por la Audiencia pretorial.

3.º A los ipia presenten este último documento, que les será devuelto despues de haberse cumplido est todas sus partes la Real orden citada, recibirán el título de abogado sin carácter académico.

4.º En ambos casos se satisfarán 100 reales por los gastos de expedicion de los mencionados diplomas.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sr. Canciller de este Ministerio.

Sanidad.—Negociado. 3.º

Accediendo la Reina (Q. D. G.) á los deseos del Gobierno Británico, manifiestados por conducto de su Ministro plenipotenciario en esta Corte, para que se suministren informes circunstanciados respecto del origen, historia, estadística y tratamiento médico del cólera-morbo asiático, durante la última aparición de esta epidemia en España, datos que reclama el Consejo general de Sanidad de la Gran Bretaña; ha tenido á bien S. M. confiar tan importante comision á las Academias de medicina y cirugía del reino. En su consecuencia se ha servido resolver S. M. que V. S. facilite á las espresadas Academias cuantas noticias reclamen para llenar su cometido, pidiéndolas á las Juntas provinciales y municipales de Sanidad y Beneficencia, y verificándolo con toda la brevedad que fuese posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hace saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se está siguiendo causa criminal de oficio, en averiguacion de las causales que han producido la muerte de un hombre desconocido y al parecer pordiosero, encontrado cadáver el día quince de Octubre último, al sitio llamado Torreiros, término de Arnado, del distrito de Oencia, su edad como de unos sesenta años, estatura corta, cara redonda, barba lampiño, color moreno, ojos garzos, pelo poco y castaño oscuro, con las entradas de la frente sin él, nariz regular y un poco gruesa. Vestía medias de mala lana y sin pie, calzon redondo y sumamente deteriorado con gran porcion de remiendos, una chaqueta tambien viejísima, lo mismo que una media montera, sin chaleco, camisa ni calzado, y al lado suyo se encontró un pequeño zurrón sin duda para recoger limosna; y á fin pues de que se identifique su persona, se acordó en la causa de su referencia insertarlo en los Boletines oficiales de las provincias de Leon, Orense, Oviedo y Lugo, para que en vista de las señas personales y de las ropas de vestir que van consignadas, si alguna persona le conociere, lo ponga en conocimiento de la autoridad respectiva, y esta en el de este Juzgado á los efectos que sean procedentes. Dado en Villafranca del Bierzo á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Gomez.—Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

Alcaldia constitucional de Castropodame.

Habiendo desaparecido de la casa de sus padres el joven Marcos Diez, hijo de Agustin y Dominga Gonzalez de esta vecindad en la tarde del día dos del corriente, cuyas señas se espresan á continuación, debo rogar á V. S. se sirva ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia por medio del Boletín oficial, á fin de que procuren su captura y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la forma procedente. Castropodame 4 de Febrero de 1855.—Manuel Mansilla.

Señas del mencionado Marcos Diez.

Edad 16 años, estatura 4 pies, cara hoyosa de viruelas, color moreno, nariz algo roma, ojos castaños: viste calzon de paño pardo bastante remendado, una anguarina tambien parda y bastante derrotada, chaqueta tambien parda y mala, descubierta ó un pañuelo á la cabeza.

Lic. D. Domingo Franco, Alcalde 2.º constitucional de esta villa de Sahagun, y regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical que con el título de Misa de Alba fundó el Lic. D. Domingo Barreales cura que fué de la Iglesia de S. Martin de esta dicha villa hoy suprimida en la misma Iglesia, y á los que tambien constituyen un vínculo ó aniversario que en el pueblo de Joara de este partido fundó dicho D. Domingo, se presenten á usar de él en este Juzgado por medio de procurador autorizado competentemente en el término de treinta dias contados desde la fecha del anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyos bienes se ha presentado opositor Don Esteban Santa María capitán retirado vecino de Sevilla. Dado en Sahagun á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Domingo Franco.—Por su mandado, Benito Franco.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria de los pueblos de esta provincia que á continuación se espresan.

Casla, su dotacion anual 1,500 rs., 60 para casa, satisfecho de fondos municipales, y la retribucion de medio real pagado mensualmente por los padres de los niños.

Lastrilla, dotacion anual 600 rs. pagados de fondos municipales y 15 fanegas de trigo de retribucion.

Bernuy de Coca, dotacion 1,100 rs. y la retribucion de los niños no pobres.

Riaza, cabeza de partido judicial, escuela de niñas, dotada con 2,080 rs. anuales, y ademas la retribucion de los no pobres.

Las personas que aspiren á estos magisterios reunirán las circunstancias siguientes:

1.^a El título, certificación ó documentos que tengan para ejercer el magisterio.

2.^a La edad por lo menos de 21 años con la fé de bautismo.

3.^a Certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, haciendo constar su buena conducta política, moral y religiosa, y que no han sido presos, procesados criminalmente ni sufrido penas infamatoria ó afflictivas. Segovia 31 de Enero de 1855.=Avecilla.=Luis Bolivar, Secretario.

D. Francisco Osuna y Meneses, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde 1.^o &c.

Con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento ha determinado reunir á todos los acreedores censuistas al caudal de propios de esta villa el martes 15 de Mayo próximo á las doce del día, á fin de examinar los títulos en virtud de los cuales se hallen cobrando censos, liquidar á cada uno la deuda, escluir las que hayan prescrito por el tiempo y proponerles el arreglo de que hablan los artículos 6.^o y 7.^o del Real decreto de 12 de Marzo de 1847. En su consecuencia invito á todos los referidos acreedores á que concurren al mencionado acto por sí ó por medio de apoderado en forma, provistos de los documentos correspondientes; en la inteligencia de que á los que no asistan se les tendrá porque renuncian su derecho ó porque no se creen con el bastante á que se les considere como verdadero acreedor.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se inserta este edicto en la Gaceta del Gobierno, en todos los Boletines oficiales de las provincias de España, y en esta villa de Moron de la Frontera á 25 de Enero de 1855. Francisco Osuna.=P. A. D. A. C., El Secretario, Manuel G. Mariño.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Por seis dias siguientes al de la insercion en el Boletin oficial, se halla de manifiesto en la depositaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de contribucion territorial formado para el corriente año, donde los contribuyentes pueden enterarse en sus cuotas y presentar dentro de aquel plazo las

reclamaciones de agravios que en el señalamiento de las mismas advirtieren, pues trascurrido sin verificarlo no serán oídos. Villavieja 5 de Febrero de 1855.=El Alcalde, Gregorio Villafañe.=Por su mandado, Gabriel Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Igüenia.

Hallándose concluidos los trabajos de amillaramiento y repartimientos de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de la ley, lo que se anuncia al público para conocimiento de vecinos y forasteros. Igüenia 20 de Enero de 1855.=Isidro García.

ANUNCIOS.

La fábrica de bugías de la Estrella y de la Aurora su depósito en esta ciudad calle Nueva núm. 11, casa de D. Felipe Alonso Duque ha fijado á sus productos los precios que á continuacion se expresan.

Bugías de la Estrella, 4 3/4 rs. 1.^a por mayor y 7 1/4 rs. 1.^a por menor.
Id. Aurora 5 3/4 rs. 1.^a id. y 6 1/4 rs. 1.^a id.

En la botica del Dr. D. Antonio J. Chalanzon, sita en Leon, calle Nueva núm. 14, se acaba de recibir el repuesto que en ella se hace todos los años de las acreditadas semillas de Valencia y Murcia, coliflor, repulso, braxul, lombarda y asa de cántaro.

En la misma oficina se siguen espendiendo los medicamentos especiales de reconocido crédito que de 1845 posee la casa; entre ellos,

El extracto pectoral de médula de vaca; vino de zarzaparrilla y bolas de Armenia del Dr. Albert; esencia de zarzaparrilla, píldoras de Franc, Le Roy y Morison; pastillas vermífugas; anti-cloróticas de lactato de hierro; pectorales balsámicas, purgantes y eméticas de Le Roy; digestivas de Vichy; bálsamos anti-reumáticos de Fullola y Opolodoc; jarabe de Labellonye, y lactato de hierro, &c. &c.

Asimismo como droguería, los artículos de pintura, tintorería y artes, bruchas, pinceles, barnices, purpurinas, téas, cafés, almidones incienso, &c. &c. á precios corrientes y equitativos.

El día 7 del actual se extravió una pollina en la calle de Malacín, cuyas señas son las siguientes: edad como de tres años, alzada regular, color negro, hocico blanco llevando un mullido de estopa con paja con un orillo azul atrás, el que la hubiese hallado podrá presentarla á Ramon Centeno, que vive en la parroquia de S. Salvador del Niño, el que dará su hallazgo.